

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo sean dados de baja en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura D. Emilio Aranda y D. Pablo Oseñalde, Notarios de Puerto Real y de Aldeanueva de Ebro.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden eliminando de las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza que actualmente se están celebrando en esta Corte las de niños y niñas del Ayuntamiento de Valladolid.

Otra distribuyendo, en la forma que expresa, el crédito consignado en el presupuesto vigente para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de las enseñanzas de Artes é Industrias.

Otras disponiendo se anuncie, para su provisión, una plaza de Profesor auxiliar, vacante en cada una de las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas (Canarias), Santander y Vigo.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte á causa de un choque de trenes.

Otra aprobatoria del presupuesto relativo á la adquisición de una boya de silbato con destino á la ría de Vigo, y

autorizando se ejecute el servicio por el sistema de administración.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Abril de 1906.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. GOBERNACIÓN.—Propuestas aprobadas para constituir las Juntas provinciales de protección á la infancia, formuladas por los Gobernadores civiles de Alava y Teruel.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios de plazas de Profesor auxiliar, vacantes en las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas, Santander y Vigo.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo último.

FOMENTO.—Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Abril último.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la provincia de Huesca (continuación). Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las

capitales de provincia de España durante el mes de Marzo de 1906.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subastas para construcción de una caseta en este Arsenal, para la enajenación de materiales, para la adquisición de cuatro placas con destino al crucero Lepanto, y para adjudicación de las obras de reparación de los polvorines y muelle de Algameca grande.

Universidad de Valladolid.—Concediendo un plazo de ocho días para aspirar á las Escuelas agregadas al concurso de ascenso.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía anónima mineral de Hiedelaencina La Argentina.—Compañía Francesa del Gramophone.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Sociedad anónima Fábricas de Mieres.—Banco del Comercio.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 30 de Enero último,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que sean dados de baja en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura D. Emilio Miranda Alcántara y D. Pablo Oseñalde Mazerres, Notarios de Puerto Real y de Aldeanueva de Ebro respectivamente, debiendo cubrirse las vacantes que resulten en la escala de dicho Cuerpo con arreglo á lo dispuesto en la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1906.

GARCÍA PRIETO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Valladolid contra acuerdo de la Subsecretaría que anunció á oposición una Escuela de niños y otra de niñas, vacantes en dicha capital, siendo de sostenimiento voluntario, con arreglo al art. 75 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902:

Considerando que pasado el expediente á informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, propuso se eliminaran del anuncio de oposición

las dos Escuelas citadas, y que se ampliase el expediente oyendo á la Junta provincial respecto al número de Escuelas públicas y computables como tales que existen en Valladolid, y de si los barrios de San Andrés y San Ildefonso, en que aquéllas se hallan enclavadas, constituyen grupos de población aislados entre sí y del casco de la capital, que tengan que formar uno ó dos distritos escolares, y número de sus habitantes, para fijar en su caso el sueldo de los Maestros, resolviéndose por Real orden de 24 de Febrero de 1906 con el Consejo en cuanto á la petición de los informes, que debían ser evacuados en el plazo de diez días, para en su vista resolver lo que proceda:

Considerando que evacuados por la Inspección de primera enseñanza y Junta provincial de Valladolid los informes á que se hace referencia anteriormente, opina de nuevo el Consejo, por resultar que el Ayuntamiento sostiene mayor número de Escuelas del que está obligado por la ley, ratificarse en su informe de que se eliminan de la convocatoria de oposiciones las dos Escuelas de que se trata, y que la resolución que en tal sentido pueda recaer sea sin perjuicio del arreglo escolar general de España, próximo á publicarse;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, eliminándose de las oposiciones que en la actualidad se están celebrando en esta Corte las citadas Escuelas de niños y niñas del Ayuntamiento de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica para conocimiento de los opositores interesados, haciendo constar que las Escuelas de referencia fueron incluidas en la convocatoria de 28 de Enero de 1905, publicada en la GACETA DE MADRID del 1.º de Febrero siguiente.

Madrid 29 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el crédito de 23.700 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuestas de las respectivas Escuelas, se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas.
Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid: Para alumnos de estudios superiores.....	1.500
Para los alumnos de estudios elementales de todas las Secciones locales, comprendida la de la Enseñanza de la mujer.....	5.500
Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.....	2.000
Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz.....	1.400
Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Sevilla.....	1.000
Escuelas Superiores de Industrias de Alcoy, Béjar, Cartagena, Gijón, Tarrasa y Vigo, á 600 pesetas cada una.....	3.600
Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas, Santander y Villanueva y Geltrú, á 500 pesetas cada una.....	1.500
Escuelas Superiores de Artes industriales de Córdoba, Granada y Toledo, á 600 pesetas cada una....	1.800
Escuelas Elementales de Artes é Industrias de Almería, Coruña, Málaga, Palma de Mallorca, Santiago, Valencia y Valladolid, á 600 pesetas cada una.....	4.200
Escuelas Elementales de Artes é Industrias de Logroño, Oviedo y Zaragoza, á 400 pesetas cada una.	1.200

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Santander al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas, con arre-

glo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Vigo al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Oviedo á causa del choque ocurrido el día 31 de Julio de 1902 entre el tren de trabajos del aviso núm. 34 y una máquina en la estación de Villabona, línea de Villabona á San Juan de Nieva, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 31 de Marzo de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Oviedo á causa del choque ocurrido el día 31 de Julio de 1902 entre el tren de trabajos del aviso núm. 34 y una máquina en la estación de Villabona, línea de Villabona á San Juan de Nieva; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 de Marzo último.

Según la denuncia del Jefe de la quinta División de ferrocarriles, el mencionado tren de trabajos salió de Villabona á las quince horas quince minutos del día indicado para repartir balasto entre dicha estación y la de Cancienes, debiendo regresar á Villabona á las diez y ocho horas y ocho minutos; pero regresó próximamente una hora antes de la marcada, sin la debida autorización, estando el disco cerrado, empujados los vagones por la máquina, con el tender delante y á una velocidad excesiva, chocando con la máquina núm. 1.642, que hacía maniobras á la distancia de 40 metros fuera de la aguja de entrada.

A consecuencia del choque resultaron heridos el factor autorizado de conductor del tren, un mozo autorizado para servir frenos y obrero de la vía; el tren de trabajo quedó desarrillado, y el material móvil, con averías de consideración; tuvieron que transbordar los viajeros y mercancías de los trenes 978 y 972, y se produjeron retrasos en la marcha de otros trenes.

Aparecieron culpables del accidente: el maquinista del tren de trabajos, por haber entrado en la estación una hora antes del tiempo que tenía señalado, por no haber respetado el disco, entrando sin autorización y á velocidad excesiva; el conductor, por haber puesto el tren en marcha antes de la hora, sin adoptar las medidas reglamentarias, y un sobrestante de la vía, que iba en el tren y no hizo que dichos agentes cumplieren lo preceptuado en los reglamentos de servicio.

La Compañía, reconociendo la culpabilidad de los expresados agentes, los castigó; pero la División, teniendo en cuenta la responsabilidad de aquella, propuso se la multase en la cantidad de 500 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, está de acuerdo en todo lo que la División manifiesta, menos en que ella sea responsable de las faltas cometidas por sus empleados, y, por lo tanto, entiendo que no se le debe imponer la multa.

La Comisión provincial desestimó las razones de la Compañía, é informó que debía aplicársele el correctivo propuesto; el Gobernador impuso la multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice que resultando que el accidente fué ocasionado por no haberse cumplido las prescripciones reglamentarias para el servicio de explotación, y siendo responsables las Compañías de las faltas cometidas por sus empleados, no procede condonar la multa.

La Sección cree que debe ser muy breve en un asunto que se presenta con tanta claridad.

Conviene la Compañía en el hecho y sus detalles, en sus consecuencias y en la culpabilidad de sus agentes, toda vez que los ha castigado, y tan sólo disiente de la División en que no debe ser responsable de las faltas cometidas por sus empleados; pero este punto concreto se halla resuelto de manera tan precisa por la Real orden de 6 de Mayo de 1892, que no pueda ser materia de discusión, y en virtud de su resolución no está exenta de responsabilidad, como pretende.

En tal concepto acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Oviedo á causa del choque ocurrido el día 31 de Julio de 1902 entre el tren de trabajos del aviso núm. 34 y una máquina en la estación de Villabona, línea de Villabona á San Juan de Nieva.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto relativo á la adquisición de una boya de silbato, con destino al señalamiento de los bajos denominados «Castros de Agoeiro», en la ría de Vigo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 19.225 pesetas;

De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, atendiendo á la especialidad del servicio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se apruebe dicho presupuesto y se autorice el servicio por el sistema de administración.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Abril de 1906, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Maria Rivero Gil.....	137
José Pérez Ortiz y consorte.....	137
Valentín Cartujo Cepedal y consorte.....	137
Miguel Satorres Martí y consorte.....	137
Cipriano Morales Fernández y consorte.....	182-50
Bautista Herreras Ferreres y consorte.....	182-50
Agustín Marcial Navarrete y consorte.....	182-50
Juana Montoya Físido.....	182-50
Trinidad Pérez López.....	182-50
Andrés Romero Santos.....	182-50
Tomás Sabata Rivera.....	182-50
Aquilina Fernández Martínez.....	182-50

Madrid 3 de Mayo de 1906.—Polavieja.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 58.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Gironde.—Pasa del Bec d'Ambés.—Traslado de boyas luminosas.

Avis aux Navigateurs núm. 86/521. Paris, 1906.

Núm. 269, 1906.—A consecuencia de trabajos ejecutados en la pasa del Bec d'Ambés, se han introducido las siguientes modificaciones en el balizamiento de esta pasa:

1.ª La boya esferoidal, negra, de luz roja, señalada con el número 61, llamada boya aguas abajo del banco del Bec d'Ambés, se trasladó al SSW. de su antigua posición.

Nueva situación aproximada: 45° 2' 58" N. y 5° 34' 46" E.

2.ª La boya esferoidal, negra, de luz roja, señalada con el número 63, llamada boya del medio del Bec d'Ambés, se trasladó al SSW. de su antigua posición.

Nueva situación aproximada: 45° 2' 1" N. y 5° 35' 45" E.

3.ª La boya esferoidal, roja, de luz verde, señalada con el número 44, llamada boya aguas arriba del Bec d'Ambés, se trasladó al SSW. de su antigua posición.

Nueva situación aproximada: 45° 1' 26" N. y 5° 36' 14" E.

Cuaderno de Faros serie B. pag. 30.

(Continuará).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Con fecha 3 del corriente han sido aprobadas de Real orden por el Sr. Ministro de la Gobernación las propuestas siguientes para constituir las Juntas provinciales de Protección á la infancia, formuladas por los Gobernadores civiles de Alava y Teruel:

Alava.

Vocales natos: Sr. Gobernador civil, Sr. Alcalde de la capital, Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Sr. Presidente de la Audiencia provincial, Sr. Presidente de la Diputación y Sr. Inspector provincial de Sanidad.

Vocales electos: Sr. Representante de la Real Junta Diputación de pobres, Sr. Representante de la primera Conferencia de San Vicente de Paul y Sr. Representante de la segunda Conferencia de San Vicente de Paul.

Como madres de familia: Excmo. Sra. Marquesa de la Alameda y Doña Carmen Morales Reina.

Como padres de familia: Excmo. Sr. Marqués de la Alameda y D. Felipe Arrieta.

Como obreros: D. Jorge Fernández y D. Sotero Unda.

Teruel.

Vocales natos: Sr. Gobernador civil, Sr. Alcalde de la capital, Sr. Obispo de la Diócesis, Sr. Presidente de la Audiencia provincial, Sr. Presidente de la Diputación y Sr. Inspector provincial de Sanidad.

Vocales electos: D. Dionisio Zargoso Segovia, designado por la Económica del País; D. Jaime Fernández Fuentes, por la Cámara de Comercio; D. Pedro Vicente Pérez, por el Colegio de Abogados; D. Enrique Albalade Sorribas, por la Sociedad de San Vicente de Paul; D. Antonio Buj Galve, por la Escuela Normal de Maestros; D. Antonio Sancho Balios, por el Centro de Instrucción republicano, y D. Nicolás Monterde Aspas, por el Círculo Católico de Obreros.

Como madres de familia: Doña Visitación Gargarán Torán y Doña Perfecta López Pérez.

Como padres de familia: D. Bernabé Muñoz Nogués y Don Lorenzo Muñoz Cirera.

Como obreros: D. Gregorio Pérez Yuste y D. Buenaventura García García.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo, con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Marzo último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

Clase.	BUQUE		FECHA 6 número del visado consular.	PUERTO de de procedencia.	PUERTO de de destino.	FECHA de de llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
	NOMBRE	Tone- laje.									
Vapor	Anargyros	1.620	16 Octubre	Nicolaieff	Barcelona	28 Octubre	1.454	403.291	403.291	403.291	A granel.
Idem	C. Vagliano	1.773	19 idem	Kertch	Idem	30 idem	1.462	249.879	249.879	249.879	»
Idem	Kostrena	1.582	24 idem	Sulina	Idem	2 Novbre	1.478	670.391	670.391	670.391	»
Idem	A. Simossoglus	1.247	31 idem	Eupatoria	Idem	13 idem	1.530	1.553.000	1.553.000	1.551.416	»
Idem	Menelaos	1.716	1 Novbre	Kertch	Idem	20 idem	1.563	796.044	796.044	796.044	»
Idem	Zora	2.070	16 idem	Sulina	Idem	4 Dicbre	1.636	848.250	848.250	871.697	»
Idem	Michelangelo	1.607	8 idem	Taganrog	Idem	4 idem	1.642	689.715	689.715	689.715	»
Idem	Andreas	1.362	13 Dicbre	Idem	Idem	18 idem	1.703	1.282.814	1.282.814	1.277.377	»
Idem	Aemé	1.490	15 idem	Sulina	Idem	20 idem	1.717	685.000	685.000	613.971	»
Idem	Karolos	1.733	17 Novbre	Mariupol	Idem	21 idem	1.728	1.875.903	1.875.903	1.875.903	»
Idem	A. Romanos	1.497	27 idem	Taganrog	Idem	21 idem	1.729	1.367.252	1.367.252	1.361.166	»
Idem	Joannis	1.017	14 idem	Braila	Idem	23 idem	1.740	1.950.000	1.950.000	1.935.820	»
Idem	Emma	1.584	27 Dicbre	Theodosia	Idem	5 Enero	38	2.424.240	2.424.240	2.405.474	»
Idem	S. Dandria	1.202	6 idem	Varna	Idem	8 idem	42	2.412.000	2.412.000	2.362.992	»
Idem	Joannis	1.454	27 idem	Constanza	Idem	18 idem	57	2.500.000	2.500.000	2.464.362	»
Idem	Concordia	1.362	2 Enero	Theodosia	Idem	16 idem	84	1.200.000	1.200.000	1.289.785	»
Idem	Biblio	1.232	11 idem	Sulina	Idem	18 idem	91	2.730.000	2.730.000	2.724.688	»
Idem	Varna	1.664	5 idem	Constantinp.	Idem	29 idem	96	1.730.000	1.730.000	1.705.590	»
Idem	Ambatiellos	997	18 idem	Bourgas	Idem	26 idem	133	1.650.000	1.650.000	1.649.541	»
Idem	Nuevo Valencia	737	8 Febrero	Marsella	Idem	9 Febrero	198	60.000	59.400	58.925	»
Idem	J. Domestinis	974	26 Enero	El Pireo	Idem	9 idem	201	565.000	565.000	583.371	»
Idem	Aznalfarache	746	10 Febrero	Marsella	Idem	24 idem	213	60.000	59.400	58.840	En 600 sacos.
Idem	T. Stavros	1.237	16 idem	Bourgas	Idem	28 idem	284	305.000	305.000	305.246	A granel.
Idem	Aemé	1.490	17 idem	Kustendje	Idem	28 idem	288	3.450.000	3.450.000	3.402.662	»
Idem	Trevaylor	1.573	30 Enero	Bourgas	Bilbao	28 idem	339	116.000	116.000	116.425	»
Idem	Trevethoe	1.344	24 Febrero	Nantes	Idem	2 Marzo	357	670.000	670.000	658.873	»
Idem	J. I. Short	1.447	28 Dicbre	Theodosia	Tarragona	11 Enero	11	1.080.000	1.080.000	1.025.080	»
Idem	Sophia Couppa	1.256	25 Enero	Nicolaieff	Idem	25 idem	52	2.751.840	2.751.840	2.676.791	»
Idem	Abra	1.520	6 idem	Theodosia	Idem	17 idem	20	1.439.800	1.439.800	1.454.269	»
Idem	Biblio	1.232	10 Febrero	Idem	Idem	26 Febrero	70	2.205.567	2.205.567	2.196.218	»
Idem	Trevaylor	1.573	30 Enero	Bourgas	Pasages	17 idem	55	2.310.000	2.310.000	2.329.833	»
Idem	Joseph Davis	1.425	17 Octubre	Cavanna	Sevilla	5 Novbre	530	203.157	203.157	200.812	»
Idem	Aragón	1.028	2 Novbre	Marsella	Idem	10 idem	539	364.367	364.367	360.817	»
Idem	Cabo Creux	997	31 Octubre	Idem	Idem	13 idem	542	112.966	112.966	111.866	»
Idem	Aznalfarache	746	2 Novbre	Idem	Idem	16 idem	545	87.303	87.303	86.457	»
Idem	Laffite	502	7 idem	Idem	Idem	18 idem	547	196.830	196.830	194.913	»
Idem	Torre del Oro	819	13 idem	Idem	Idem	20 idem	552	51.400	51.400	50.900	»
Idem	Cabo San Martín	1.201	7 idem	Idem	Idem	20 idem	554	215.332	215.332	213.236	»
Idem	Matador	292	15 idem	Liverpool	Idem	23 idem	561	657.000	657.000	660.647	»
Idem	Naranja	590	10 idem	Idem	Idem	25 idem	565	338.240	338.240	336.564	»
Idem	Sevilla	752	17 idem	Marsella	Idem	22 idem	574	335.013	335.013	331.753	»
Idem	Cabo Oropesa	907	18 idem	Idem	Idem	6 Dicbre	587	195.248	195.248	193.523	»
Idem	Cabo Trafalgar	1.076	28 idem	Idem	Idem	12 idem	599	45.513	45.513	45.070	»
Idem	Aragón	1.028	6 Dicbre	Idem	Idem	16 idem	604	49.990	49.990	49.490	»
Idem	J. Aramburo	1.368	9 idem	Constantinp.	Idem	1 Enero	2	484.447	484.447	484.447	»
Idem	Castilla	1.085	29 idem	Marsella	Idem	6 idem	5	317.809	317.809	314.709	»
Idem	Naranja	540	4 Enero	Liverpool	Idem	13 idem	16	233.971	233.971	223.971	»
Idem	Nuevo Valencia	737	4 idem	Marsella	Idem	14 idem	18	59.865	59.865	59.279	»
Idem	Sevilla	752	4 idem	Idem	Idem	16 idem	23	91.709	91.709	90.815	»
Idem	Cabo Ortegá	1.024	2 idem	Idem	Idem	17 idem	27	87.108	87.108	86.258	»
Idem	Bravo	819	1 Febrero	Liverpool	Idem	15 Febrero	75	30.332	30.332	30.057	»
Idem	Nuevo Valencia	737	7 idem	Marsella	Idem	17 idem	77	20.024	20.024	19.824	»
Idem	Aznalfarache	746	9 idem	Idem	Idem	24 idem	89	20.000	20.000	19.800	»
Idem	Aragón	1.028	15 idem	Idem	Idem	27 idem	94	102.500	102.500	101.500	»
Idem	Atbara	1.568	21 idem	Gibraltar	Idem	2 Marzo	101	1.999.626	1.999.626	1.987.700	»
Idem	Sevilla	752	21 idem	Marsella	Idem	5 idem	113	102.836	102.836	101.821	»
Idem	Cabo Peñas	1.213	17 idem	Idem	Idem	6 idem	119	262.206	262.206	259.647	»
Idem	Santa Ana	771	28 idem	Idem	Idem	12 idem	132	27.500	27.500	27.225	»
Idem	Heemskerck	1.844	13 Novbre	Braila	Huelva	7 Dicbre	1.016	331.214	331.214	331.214	»
Idem	Aemé	1.394	9 Dicbre	Sulina	Idem	30 idem	1.084	147.950	147.950	147.950	»
Idem	Aznalfarache	736	9 Febrero	Marsella	Idem	23 Febrero	212	40.000	40.000	40.000	»
Idem	Isleño	293	17 Marzo	Idem	Palma	22 Marzo	43	14.889	14.730	14.435	»
Idem	Heemskerck	1.935	13 Novbre	Braila	Málaga	30 Novbre	1.088	813.547	813.547	813.547	»
Idem	Tinnos Stavros	1.238	2 idem	Cavanna	Idem	18 Enero	50	2.148.000	2.148.000	2.111.606	»
Idem	Ubriken	1.497	2 idem	New York	Idem	18 idem	52	2.532.410	2.532.410	2.528.356	»
Idem	Caldy	1.960	Num. 1.497	Idem	Idem	30 idem	93	800.000	800.000	813.025	»
Idem	Aznalfarache	729	Idem 2.	Marsella	Idem	20 Febrero	168	59.980	59.980	59.358	»
Idem	Andalucía	958	Idem 19.	Idem	Idem	1 Marzo	194	252.500	252.500	246.309	»
Idem	Sevilla	752	Idem 37.	Idem	Idem	2 idem	195	30.461	30.461	30.127	»
Idem	Luis de Cuadra	455	Idem 169.	Idem	Idem	3 idem	200	30.461	30.461	30.047	»
Idem	Emir	810	Idem 146.	Idem	Idem	6 idem	213	400.000	400.000	394.708	»
Idem	Santa Ana	915	Idem 199.	Idem	Idem	9 idem	222	110.000	110.000	108.421	»
Idem	Castilla	1.075	Idem 153.	Idem	Idem	14 idem	240	50.000	50.000	49.435	»
Idem	Andalucía	958	21 Febrero	Idem	Valencia	26 Febrero	195	50.500	50.500	50.000	»
Idem	Sevilla	752	21 idem	Idem	Idem	26 idem	203	101.000	101.000	100.000	»
Idem	Biblio	1.232	13 idem	Theodosia	Idem	2 Marzo	215	419.328	419.328	419.382	»
Idem	Santa Ana	775	28 idem	Marsella	Idem	5 idem	223	70.000	70.000	69.300	»
Idem	Gabriel Ruiz	382	2 Marzo	Idem	Idem	5 idem	232	200.000	200.000	198.000	»
Idem	Ciervana	939	6 idem	Idem	Idem	12 idem	257	10.000	10.000	9.900	»
Idem	Cabo San Antonio	1.213	10 idem	Idem	Idem	16 idem	277	55.096	55.096	54.530	»
Idem	Macarena	1.207	10 idem	Idem	Idem	20 idem	285	400.000	400.000	395.500	»
Idem	Stefano Dandria	1.202	8 idem	Theodosia	Idem	22 idem	294	2.555.280	2.555.280	2.540.198	»
Idem	Cabañal	663	10 idem	Marsella	Idem	24 idem	300	100.540	100.540	99.239	»
Idem	Eastgate (Tdo. al Josefa)	»	»	Theodosia	Gijón	2 Enero	Tdo. 4	203.419	203.419	202.721	»
Idem	Benita	718	4 Marzo	Liverpool	Idem	9 Marzo	18	100.000	100.000	100.000	»
Idem	Jacinta	946	Num. 68.	Idem	Avilés	23 Febrero	10	228.575	228.575	230.588	»
Idem	F. D. Lambert	1.407	Idem 5.	Odessa	Idem	12 Marzo	12	2.954.595	2.954.595	2.918.005	»
Idem	Benita	918	Idem 84.	Liverpool	Idem	14 idem	14	10.875	10.875	10.875	»
Idem	Baleares	590	19 Febrero	Marsella	Alicante	22 Febrero	87	50.000	49.500	50.500	»
Idem	Cabo Peñas	1.213	17 idem	Idem	Idem	24 idem	90	225.000	222.750	222.750	»
Idem	Luis de Cuadra	455	20 idem	Idem	Idem	26 idem	95	20.000	19.800	19.800	»
Idem	Sevilla	752	21 idem	Idem	Idem	27 idem	97	150.000	148.500	148.800	»
Idem	Cabo Nao	997	24 idem	Idem	Idem	3 Marzo	101	300.000	297.000	297.000	»
Idem	Cabo San Antonio	1.253	10 Marzo	Idem	Idem	20 idem	122	173.900	171.161	172.161	»
Idem											

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. — Kilogramos.	declarada. — Kilogramos.	del despacho. — Kilogramos.	
Vapor...	Sevilla	752	2 Marzo	Marsella	Almería	9 Marzo	79	2.520	2.520	2.492	»
Idem...	Játiba	915	3 idem	Idem	Idem	10 idem	85	2.520	2.520	2.492	»
Idem...	Santa Ana	771	15 idem	Idem	Idem	21 Febrero	89	12.500	12.500	12.375	»
Idem...	Cabo San Martín	1.201	23 Enero	Idem	Cádiz	3 idem	108	8.729	8.643	8.643	»
Idem...	Caldy	1.900	6 idem	New York	Idem	15 idem	143	1.076.845	1.093.529	1.093.529	»
Idem...	Aznalfarache	1.100	15 Febrero	Marsella	Idem	22 idem	162	25.000	24.750	24.750	»
Idem...	Luis de Cuadra	455	20 idem	Idem	Idem	4 Marzo	199	38.980	38.594	38.600	»
Idem...	María	1.114	24 idem	Liverpool	Idem	9 idem	212	5.000	4.950	4.950	»
Idem...	Cabo Nao	997	24 idem	Marsella	Idem	9 idem	215	150.652	149.168	149.268	»
Idem...	Cabo San Vicente	1.107	3 Marzo	Idem	Idem	15 idem	241	100.000	99.000	99.000	»
Idem...	Turia	793	3 idem	Liverpool	Idem	15 idem	245	10.000	9.900	9.900	»
Idem...	Cabañal	663	Núm 81	Marsella	Algeciras	21 Febrero	293	50.040	49.484	49.484	»
Lancha...	Ana	11	Idem 123	Gibraltar	Idem	1 Marzo	333	14.000	13.860	13.860	»
Idem...	Isabel	11	Idem 124	Idem	Idem	1 idem	334	13.000	12.870	12.870	»
Idem...	Catalina	11	Idem 124	Idem	Idem	1 idem	335	15.000	14.850	14.850	»
Idem...	1.º de Mayo	13	Idem 125	Idem	Idem	1 idem	336	19.000	18.810	18.810	»
Idem...	Catalina	11	Idem 127	Idem	Idem	2 idem	340	16.000	15.840	15.840	»
Idem...	Ana	11	Idem 130	Idem	Idem	3 idem	352	14.000	13.860	13.860	»
Idem...	Catalina	11	Idem 131	Idem	Idem	3 idem	353	16.000	15.840	15.840	»
Idem...	1.º de Mayo	13	Idem 132	Idem	Idem	3 idem	354	11.700	11.583	11.583	»
Idem...	1.º de Mayo	13	Idem 136	Idem	Idem	8 idem	377	11.700	11.570	11.570	»
Vapor...	Castilla	1.085	Idem 152	Marsella	Bonanza	15 idem	81	100.000	99.000	99.640	»
								67.087.244	67.080.991	66.696.925	

CEBADA

Vapor...	Bastia	959	13 Enero	Hamburgo	Barcelona	25 Enero	126	51.254	50.741	50.507	»
Idem...	Foria	619	18 idem	Smirna	Idem	26 idem	134	131.615	130.335	130.335	»
Idem...	Genna	882	27 idem	Hamburgo	Idem	7 Febrero	190	60.750	60.000	60.000	»
Idem...	Demetria	722	27 idem	Alejandria	Idem	12 idem	210	101.175	100.183	100.438	»
Idem...	Palermo	686	13 Febrero	Hamburgo	Idem	27 idem	272	50.287	49.734	49.734	»
Idem...	Norwood	1.465	18 Novbre	Taganrog	Sevilla	11 Diciebre	598	111.330	111.330	111.330	»
Idem...	Trevellard	1.452	20 Octubre	Constantinp.	Idem	30 idem	627	70.850	70.850	70.850	»
Idem...	Brenner	1.178	2 Enero	Theodosia	Idem	22 Enero	38	225.807	225.807	225.807	»
Idem...	Atbara	1.568	10 Novbre	Idem	Huelva	24 Novbre	957	106.925	106.925	106.753	»
Idem...	Héctor	1.482	18 idem	Mariupol	Idem	9 Diciebre	1.020	150.000	150.000	150.000	»
Idem...	2.º Joven Filomena	37	24 Febrero	Orán	Valencia	3 Marzo	220	23.750	23.750	23.523	»
Idem...	Leonidas y Eleni	1.451	Núm. 1.451	Horly	Málaga	4 Diciebre	1.101	222.307	222.307	222.307	»
Idem...	Silvia	1.270	Idem 217	Theodosia	Idem	9 idem	1.121	1.594.592	1.594.592	1.516.348	»
Idem...	Luis de Cuadra	455	20 Febrero	Marsella	Alicante	26 Febrero	95	12.500	12.375	12.375	»
Idem...	Sevilla	752	21 idem	Idem	Idem	27 idem	97	20.000	19.800	19.800	»
Idem...	Cabo Nao	997	24 idem	Idem	Idem	3 Marzo	101	26.000	25.740	25.740	»
Idem...	Cabo San Vicente	1.107	3 Marzo	Idem	Idem	10 idem	112	32.200	31.878	31.878	»
Idem...	Cabo Toriñaña	789	11 Febrero	Idem	Cartagena	19 Febrero	114	25.000	24.750	24.750	»
Idem...	Ville de Madrid	951	17 idem	Idem	Idem	20 idem	120	199.100	197.109	197.109	»
Idem...	Luis de Cuadra	455	20 idem	Idem	Idem	27 idem	135	154.710	152.390	153.163	»
Idem...	San Agustín	944	26 idem	Orán	Idem	27 idem	138	176.816	174.935	174.948	»
Idem...	Sevilla	752	21 idem	Marsella	Idem	28 idem	139	80.000	79.200	79.200	»
Balandra	Victoria	45	1 Marzo	Orán	Idem	5 Marzo	149	72.100	40.000	39.853	»
Vapor...	Cabo Nao	853	24 Febrero	Marsella	Idem	6 idem	153	30.000	29.700	29.700	»
Idem...	Moisés	855	3 Marzo	Idem	Idem	6 idem	154	80.400	79.540	79.540	»
Idem...	Tintoré	706	2 idem	Orán	Idem	7 idem	161	100.000	98.657	98.710	»
Laud...	San Felipe	21	10 idem	Idem	Idem	12 idem	171	15.000	15.000	15.858	»
Vapor...	Ville de Tunis	1.071	12 idem	Idem	Idem	13 idem	172	181.750	179.393	179.540	»
Idem...	Cabo San Antonio	1.213	10 idem	Marsella	Idem	23 idem	190	7.605	7.521	7.521	»
Balandra	Mora	42	Núm. 41	Orán	Aguilas	28 Febrero	28	63.000	63.000	64.285	»
Laud...	Joven Trinidad	41	Idem 47	Idem	Idem	5 Marzo	29	76.500	76.500	77.704	»
Balandra	Ligera	79	Idem 58	Idem	Idem	12 idem	38	98.000	98.000	96.614	»
Vapor...	Tintoré	706	Idem 57	Idem	Idem	14 idem	41	100.000	99.000	99.000	»
Idem...	Numancia	565	Idem 30	Marsella	Almería	10 idem	71	9.600	9.600	9.600	»
Lancha...	Ana	11	Idem 101	Gibraltar	Algeciras	20 Febrero	288	2.350	2.325	2.325	»
Idem...	Amalia	7	Idem 128	Idem	Idem	2 Marzo	344	2.725	2.695	2.695	»
								4.465.998	4.415.562	4.339.840	

CENTENO

No hubo importación.

MAÍZ

Vapor...	Mont-Rose	2.407	21 Novbre	Buenos Aires	Barcelona	25 Diciebre	1.750	300.000	300.000	292.754	»
Idem...	Città di Reggio	1.804	9 Diciebre	Idem	Idem	5 Enero	29	859.000	840.000	826.043	»
Idem...	León XIII	2.950	11 Enero	Idem	Idem	23 idem	113	483.118	475.875	473.436	»
Idem...	Nuevo Valencia	737	8 Febrero	Marsella	Idem	9 Febrero	198	4.950	4.900	4.900	»
Idem...	Tintoré	706	23 idem	Idem	Alicante	26 idem	94	9.800	9.700	9.800	»
Idem...	Tinios Stavros	1.238	Núm. 2	Bourgas	Málaga	18 Enero	50	275.000	275.000	267.653	»
Idem...	San Agustín	944	17 Marzo	Marsella	Cartagena	20 Marzo	184	30.000	29.700	29.700	»
Laud...	Rosario	36	Núm. 51	Orán	Aguilas	6 idem	31	44.500	44.500	44.895	»
Balandra	Ligera	79	Idem 58	Idem	Idem	12 idem	38	4.000	3.973	3.980	»
Vapor...	Isleño	293	17 Marzo	Marsella	Palma	19 idem	43	17.000	16.806	16.460	»
Laud...	Joven Teresa	38	2 idem	Argel	Ibiza	5 idem	5	10.000	10.000	9.869	»
Vapor...	Trevaylor	1.572	30 Enero	Varna	Pasages	17 Febrero	55	395.000	395.000	399.435	»
Idem...	Trevaylor	1.572	30 idem	Idem	Bilbao	28 idem	339	525.000	525.000	493.195	»
Idem...	Donata	483	23 Febrero	Liverpool	Idem	28 idem	314	40.000	40.000	39.400	»
Idem...	P. Elisabeth	1.500	24 idem	Amberes	Idem	1 Marzo	351	40.000	40.000	39.450	»
Idem...	Jacinta	946	25 idem	Liverpool	Idem	2 idem	353	29.982	29.982	29.550	»
Idem...	Seresia	1.502	2 Marzo	Amberes	Idem	8 idem	385	10.000	10.000	9.850	»
Idem...	Benita	904	11 idem	Liverpool	Idem	16 idem	440	49.964	49.964	49.250	»
Idem...	Tambre	1.313	17 Febrero	Idem	Coruña	24 Febrero	72	2.500	2.500	2.500	»
Idem...	Georgian	677	24 idem	Idem	Idem	2 Marzo	80	54.554	54.554	54.900	»
Idem...	Turia	793	3 Marzo	Idem	Idem	8 idem	87	20.000	20.000	20.000	»
Idem...	Vinifreda	861	10 idem	Idem	Idem	16 idem	95	25.000	25.000	25.000	»
Idem...	Cecilia	775	19 idem	Idem	Idem	23 idem	112	35.000	35.000	35.000	»
Idem...	Serra	809	24 idem	Idem	Idem	29 idem	120	10.000	10.000	10.000	»
Idem...	Turia	793	Núm. 33	Idem	Ferrol	7 idem	22	47.500	46.787	46.787	»
Idem...	Wild-Rose	61	Idem 89	Idem	Luarca	20 idem	1	90.000	88.650	88.968	»
Idem...	Jacinta	946	17 Febrero	Idem	Gijón	26 Febrero	16	114.827	114.839	114.880	»
Idem...	Benita	718	4 Marzo	Idem	Idem	4 Marzo	18	16.313	16.313	16.500	»
Idem...	Goya	766	6 idem	Idem	Idem	20 idem	22	119.616	119.616	120.000	»
Idem...	Jacinta	946	Núm. 68	Idem	Avilés	23 Febrero	10	109.880	109.880	110.000	»
Idem...	Benita	718	Idem 84	Idem	Idem	7 Marzo	14	50.750	50.750	50.750	»
Idem...	J. Cunningham	831	3 Febrero	Idem	Cádiz	18 Febrero	154	29.464	29.164	29.072	»
Idem...	Tordera	1.014	10 idem	Idem	Idem	24 idem	169	20.000	19.800	19.800	»
Idem...	Turia	793	3 Marzo	Idem	Idem	15 Marzo	245	30.875	30.575	30.575	»
Idem...	Vinifreda	861	10 idem	Idem	Idem	23 idem	264	29.643	29.343	29.343	»
Lancha...	Ana	11	Núm. 101	Gibraltar	Algeciras	20 Febrero	288	10.000	9.900	9.900	»
Idem...	Catalina	11	Idem 112	Idem	Idem	24 idem	313	7.500	7.425	7.452	»
Idem...	Amalia	7	Idem 128	Idem	Idem	2 Marzo	344	7.575	7.500	7.500	»
								3.949.311	3.928.464	3.868.547	

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de servicio combinado con las Compañías de Medina del Campo á Salamanca, de Beira Alta y Real Portuguesa.

GRAN VELOCIDAD
TARIFA ESPECIAL S. F. NUM. I, PARA EL TRANSPORTE DE

§ I. Pescado fresco ó salado.—§ II. Sardina fresca ó salada y mariscos.

DE LAS ESTACIONES ABAJO INDICADAS Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PARTICIPES			§ I PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE MANUTENCION Y TRANSMISION																
	Compañía Real...	Beira Alta.....	TOTAL.....	Ciudad Rodrigo..	Sancti Spiritus...	Martín del Río...	Fuente San Esteban.....	Boveda.....	Quelga.....	Barbadillo.....	Dohnos.....	Telares.....	Salamanca.....	Moriscos.....	Gomecello.....	Pedroso.....	Cantaleja.....	Carpio.....	Campillo.....	Medina.....
Cascaes (vía Guarda).....	18.155	2.495	20.650																	
Lisboa (Santa Apolonia) vía Guarda.....	16.620	2.500	19.120																	
Santaren (vía Guarda).....	13.270	2.520	15.790	5'33	10'56	13'83	14'94	20'22	22'11	24'61	27'06	29'00	29'44	31'67	32'72	36'28	41'78	44'83	47'22	50'61
Porto (Campanha) vía Pampilhosa.....	5.080	9.440	14.520																	
Vallados (vía Alfanellos Pampilhosa).....	5.930	9.440	15.420																	
Caldas (idem id.).....	7.150	9.440	16.590																	
Participes correspondientes á.....	S. F. P.....	M. S.....												29'44	29'44	29'44	29'44	29'44	29'44	29'44
Figueira da Foz.....		13.130	13.130	30'28	15'78	19'22	20'45	25'95	27'94	30'61	33'23	35'23	36'06	38'34	39'56	48'28	49'11	52'28	54'89	58'39
Aveiro (vía Pampilhosa).....	2.490	10.640	13.130																	
Participes correspondientes á.....	S. F. P.....	M. S.....												36'06	36'06	36'06	36'06	36'06	36'06	36'06

DE LAS ESTACIONES ABAJO INDICADAS Á LAS DEL FRENTE	PARTICIPES			§ II PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE MANUTENCION Y TRANSMISION																
	Compañía Real...	Beira Alta.....	TOTAL.....	Ciudad Rodrigo..	Sancti Spiritus...	Martín del Río...	Fuente San Esteban.....	Boveda.....	Quelga.....	Barbadillo.....	Dohnos.....	Telares.....	Salamanca.....	Moriscos.....	Gomecello.....	Pedroso.....	Cantaleja.....	Carpio.....	Campillo.....	Medina.....
Cascaes (vía Guarda).....	18.155	2.495	20.650	4'17	8'67	11'45	12'39	16'89	18'56	20'67	22'78	24'45	25'45	27'34	28'23	31'34	36'06	38'67	40'78	43'62
Lisboa (Santa Apolonia) vía Guarda.....	16.620	2.500	19.120	4'17	8'67	11'45	12'39	16'89	18'56	20'67	22'78	24'45	25'45	27'34	28'23	31'34	36'06	38'67	40'78	43'62
Estarreja á Porto (Campanha) vía Pampilhosa	5.080	9.440	14.520	4'17	8'67	11'45	12'39	16'89	18'56	20'67	22'78	24'45	25'45	27'34	28'23	31'34	36'06	38'67	40'78	43'62
Caldas á Vallado (vía Alfanellos-Pampilhosa)	7.150	9.440	16.590	4'17	8'67	11'45	12'39	16'89	18'56	20'67	22'78	24'45	25'45	27'34	28'23	31'34	36'06	38'67	40'78	43'62
Participes correspondientes á.....	S. F. P.....	M. S.....												25'45	25'45	25'45	25'45	25'45	25'45	25'45
Figueiras da Foz.....		11.620	11.620	8'67	13'50	16'56	17'67	22'39	24'22	26'50	28'78	30'56	31'94	34'00	35'05	38'33	43'44	46'22	48'55	51'61
Aveiro (vía Pampilhosa).....	2.230	9.390	11.620																	
Participes correspondientes á.....	S. F. P.....	M. S.....												31'94	31'94	31'94	31'94	31'94	31'94	31'94

CONDICIONES

- Los precios arriba indicados no comprenden:
 - Los derechos de Aduana y otros gastos en la frontera portuguesa y española.
 - Los impuestos del Tesoro para el Gobierno español.
 - Los derechos de facturación, registros y sello para las remesas procedentes de Portugal, ó sean pesetas 0'44 por expedición.
- Todas las expediciones que no lleguen á 10 kilogramos serán tasadas como si pesaran 10 kilogramos, y pasando de este peso la tarifa se aplicará por fracción indivisible de 10 kilogramos.
- Las remesas que se facturen aplicando la presente tarifa, serán solamente expedidas en porte pagado á la salida.
- Para gozar de la aplicación de la presente tarifa, la mercancía debe ser acondicionada de manera que los bultos se puedan cargar unos encima de otros sin que se pueda deteriorar el contenido. Cada bulto deberá llevar una marca distintiva para evitar que se confunda con los de forma y naturaleza idénticas.
- Será de cuenta del expedidor el cuidado de proceder á todas las formalidades de Aduana, que deberá verificar por sí ó por agente suyo, y en este caso deberá poner sobre la nota respectiva de expedición internacional la declaración siguiente:

«Todas las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera (española ó portuguesa) serán hechas por mi cuenta y riesgo por el señor, vecino de, que queda encargado del pago de todos los gastos correspondientes.»

Quando en la nota de expedición el expedidor no indique la persona que deba encargarse de estas operaciones, se harán de oficio por el Agente internacional de la Compañía, conformándose con la tarifa respectiva.
- Las Compañías declinan toda responsabilidad por las averías que estos transportes experimenten por mal acondicionamiento de los envases, por la propia naturaleza del género y por causa de fuerza mayor.
- Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se considerará como merma natural el 3 por 100 del peso bruto hasta el recorrido de 200 kilómetros, y desde esta distancia en adelante, sea cual fuere la recorrida por la mercancía, se considerará como merma natural el 6 por 100 del peso bruto, á excepción del pescado y sardina salada en toneles ó barricas.
- El transporte de las cajas vacías ó sacos se hará gratuitamente en el plazo de treinta días y por pequeña velocidad, sobre la presentación del talón expedido á propósito por la estación expedicionaria.
- Las mercancías procedentes ó destinadas á cualquier punto intermedio no comprendido en la presente tarifa, podrán disfrutar del beneficio de su aplicación, pagando el precio correspondiente á la estación situada más allá del punto de procedencia ó de destino.
- Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de comercio, cuando resultaren ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quien previamente se enterará de las condiciones y precios de la presente tarifa, solicitaren en la declaración de expedición, otra que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.
- La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones generales de las Compañías en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.
- La presente tarifa anula y reemplaza la S. F. núm. 1, puesta en vigor desde 1.º de Enero de 1900.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los precios de esta tarifa deberán ser satisfechos en la moneda del país donde se realice el pago de portes, debiendo ser cobrados los participes de las Compañías extranjeras con arreglo á la cotización del cambio corriente. Este cambio se-

rá indicado por medio de un «Aviso» fijado en las estaciones cada quince días.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 28 de Abril de 1906.—El Director general, Burell.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100		Banco Hipotecario de España. Cédulas al 4 por 100.	Obligaciones del Tesoro.	Obligaciones municipales.	Obligaciones provinciales.	TOTAL GENERAL
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
2	1.951.700	2.100.000	732.500		17.000	112.500	15.000		4.928.700
3	2.859.300	2.850.000	539.000		27.500	10.000		6.000	6.291.800
4	1.187.200	1.500.000	537.500		87.500	60.000	10.000		3.402.200
5	1.510.900	1.650.000	486.500		34.500	11.000	10.000		3.702.900
6	1.450.300	2.100.000	531.500		12.500	15.000	16.000	5.000	4.130.300
7	1.391.800	3.200.000	276.000		51.500	346.500		7.000	5.275.800
9	1.397.000	2.500.000	618.500		28.000	236.000	15.000		4.794.500
10	2.277.400	2.100.000	550.000		31.500	210.000			5.168.900
11	1.537.800	1.550.000	307.500		5.000	85.000	500	5.000	3.490.800
14	779.400	550.000	256.000		17.500	3.500	5.500		1.611.900
16	1.318.100	3.150.000	772.500		25.500	375.000	9.000	12.500	5.662.600
17	2.627.800	2.400.000	645.000			123.500	7.000	7.500	5.810.800
18	2.407.100	2.400.000	556.500		9.500	128.000			5.501.100
19	1.446.600	1.450.000	527.500		89.000	308.000	11.500		3.832.600
20	1.327.500	1.700.000	439.500		148.000	309.500	10.800	6.500	3.941.800
21	1.752.900	950.000	655.500		71.000	144.500	17.500		3.591.400
23	1.206.000	1.350.000	301.000		62.000	232.000	52.500		3.203.500
24	1.604.700	1.150.000	838.000		63.000	142.500	2.400		3.800.600
25	1.295.400	650.000	542.000		145.500	801.500	56.500		3.490.900
26	1.557.500	3.400.000	626.000		19.500	39.000	51.000		5.693.000
27	1.382.200	1.650.000	498.500		45.500	398.500	16.000		3.990.700
28	837.500	7.650.000	302.500		141.500	120.000	14.000		9.065.500
30	1.148.500	8.100.000	162.000		194.500		12.000		9.617.000
	36.254.600	56.100.000	11.721.500		1.330.000	4.211.500	332.200	49.500	109.999.300

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—El Director general, Daniel López.

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las facultades que le corresponden, con arreglo al art. 69 del Código y al 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 10.864 acciones privilegiadas, completamente liberadas, números 57.201 al 68.064, de á 250 pesetas una, fecha 1.º de Junio de 1900, que forman parte de las 22.400 creadas por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, por el aumento de capital realizado en la junta general de accionistas de 30 de Diciembre de 1899, sin perjuicio de tomar el mismo acuerdo con referencia á las 2.336, nú-

meros 68.065 al 70.400, que forman parte como resto de las 13.200 que tiene en cartera, y á medida que se justifique su completa y total liberación, mediante el canje de cupones consolidados de intereses de obligaciones por las que á ello se han de destinar, ya puestas en circulación ó mediante aportación efectiva del capital nominal que las otras representen, siempre que éstas se pongan también en circulación y este extremo se haga constar en el Registro mercantil correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 30 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Lorenzo Escanciano.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Marzo de 1906.

CAPITALES	POBLACIÓN CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905.		NÚMERO DE HECHOS				NÚMERO DE NACIDOS				NÚMERO DE FALLECIDOS							
	Nacimientos.	Defunciones.	ABSOLUTO		POR 1.000 HABITANTES		Varones.	Hembras.	Legítimos.	Ilegítimos.	Expositos.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	Menores de 5 años. y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL.
			Matrimonios.	Mortalidad.	Nupcialidad.													
Alava (Vitoria).....	81	61	10	2'53	1'91	0'31	47	34	2	7	81	41	20	12	14	1	15	
Albacete.....	85	52	5	3'85	2'86	0'23	51	34	3	2	85	25	27	22	11	1	12	
Alicante.....	167	98	22	3'18	1'87	0'42	81	86	8	3	167	53	45	29	9	»	9	
Almería.....	174	171	29	3'51	3'45	0'59	93	81	6	4	174	92	79	67	11	6	17	
Avila.....	12.510	22	5	1'76	1'76	0'40	9	13	3	1	22	7	15	10	3	1	4	
Badajoz.....	31.899	74	19	2'31	1'63	0'60	38	36	8	2	74	27	25	13	15	2	17	
Baleares (Palma de Mallorca).....	173	161	46	2'65	2'47	0'70	87	86	1	6	173	88	73	50	26	5	31	
Barcelona.....	1.310	1.364	396	2'30	2'40	0'70	690	620	50	63	1.310	724	640	482	5	146	151	
Burgos.....	84	68	5	2'73	2'21	0'16	44	40	6	3	84	31	37	21	6	11	17	
Caceres.....	41	28	4	2'36	1'61	0'23	17	24	2	2	41	16	12	7	3	3	6	
Cádiz.....	185	191	34	2'68	2'76	0'49	94	91	29	4	185	98	93	66	26	7	33	
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	79	71	40	1'90	1'71	0'96	48	31	3	4	79	40	31	34	9	»	9	
Castellón.....	119	82	2	3'82	2'63	0'06	63	56	1	7	119	50	32	40	13	1	14	
Ciudad Real.....	15.865	62	9	3'91	2'84	0'57	34	28	8	8	62	25	20	18	6	7	13	
Córdoba.....	60.315	149	24	3'00	2'47	0'40	104	77	23	9	181	76	73	37	28	9	37	
Coruña.....	45.701	123	29	2'69	2'30	0'63	59	64	2	2	123	61	44	38	14	1	15	
Cuenca.....	11.166	59	38	5'28	3'40	0'09	22	37	1	6	59	22	16	14	4	10	14	
Gerona.....	15.987	46	9	2'88	2'76	0'56	26	20	8	8	46	27	17	18	4	»	21	
Granada.....	76.970	221	41	2'87	2'16	0'53	107	114	21	2	221	87	79	55	45	»	45	
Guadalajara.....	11.549	36	3	3'12	1'56	0'26	17	19	1	1	36	8	10	6	5	»	5	
Guipuzcoa (San Sebastián).....	40.707	130	6	3'19	2'95	0'15	72	58	1	7	130	56	64	63	15	»	15	
Huelva.....	22.804	65	19	3'77	2'85	0'83	44	42	8	»	86	45	20	20	9	»	9	
Huesca.....	12.936	30	7	2'32	2'09	0'54	15	15	2	»	30	15	12	6	7	»	11	
Jaén.....	26.869	113	6	4'21	4'16	0'22	57	56	13	»	113	60	52	64	18	»	18	
León.....	16.295	71	2	4'36	3'13	0'55	29	42	»	»	71	21	30	16	18	»	24	
Lerida.....	21.667	52	12	1'38	2'40	0'12	15	15	1	»	30	25	27	11	14	»	14	
Logroño.....	20.207	72	12	3'56	2'72	0'59	33	39	4	7	72	28	27	21	34	»	11	
Lugo.....	27.669	86	9	3'11	2'71	0'33	45	39	2	2	86	32	43	22	6	»	6	
Madrid.....	570.010	1.345	221	2'77	2'36	0'39	791	787	278	42	1.578	700	645	562	185	85	270	
Malaga.....	137.645	478	68	3'29	3'47	0'49	256	197	62	5	453	245	233	177	301	27	63	
Murcia.....	114.504	323	28	2'82	2'36	0'24	201	122	3	8	323	125	125	103	147	»	27	
Navarra (Pamplona).....	29.636	70	10	2'23	2'36	0'34	34	32	»	»	66	30	40	16	17	»	17	
Orense.....	15.744	66	7	4'19	2'60	0'44	41	25	7	14	66	20	21	14	9	»	9	
Oviedo.....	50.508	156	3	3'94	3'09	0'06	109	90	15	»	199	68	88	67	39	»	39	
Palencia.....	16.290	53	3	3'25	3'13	0'18	27	26	12	12	53	26	25	15	10	»	21	
Pontevedra.....	22.745	91	9	4'00	3'42	0'45	45	45	5	10	91	50	43	25	9	»	9	
Salamanca.....	26.915	92	12	3'42	2'42	0'38	48	44	3	7	92	50	42	35	10	»	34	
Santander.....	57.754	140	22	2'91	2'11	0'40	84	84	17	5	168	74	66	55	32	»	32	
Segovia.....	15.152	46	6	3'04	2'45	0'61	24	22	1	4	46	18	14	11	4	»	9	
Sevilla.....	152.065	374	92	2'72	2'45	0'27	199	199	70	2	414	201	173	80	76	»	82	
Soria.....	7.326	17	2	2'46	2'32	0'27	9	9	»	»	18	10	7	5	4	»	4	
Tarazona.....	24.048	42	15	1'75	1'75	0'62	19	23	»	5	42	18	24	11	8	»	8	
Tarrega.....	24.027	69	2	2'91	2'87	0'08	38	38	»	»	70	33	36	16	3	»	3	
Toledo.....	224.500	563	67	2'63	2'51	0'30	332	259	29	12	591	274	289	177	53	»	24	
Valladolid.....	71.969	219	40	3'04	3'04	0'56	133	113	18	18	246	117	102	72	12	»	86	
Vizcaya (Bilbao).....	91.301	314	11	3'44	2'40	0'12	161	153	11	29	314	110	109	79	60	»	60	
Zamora.....	16.772	61	7	3'64	2'86	0'42	26	35	1	5	61	29	19	20	7	»	13	
Zaragoza.....	102.953	212	52	2'87	2'06	0'51	149	146	2	24	255	100	112	78	37	»	42	
TOTALES.....	3.294.485	8.044	1.484	2'83	2'49	0'46	4.793	4.357	750	399	9.150	4.162	3.882	2.874	1.064	441	1.505	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de Marzo de 1906.

CAPITALES	DEFUNCIONES POR		TOTAL
	Defunciones	Defunciones	
Álava (Vitoria).....	1	1	61
Albacete.....	»	»	52
Alicante.....	4	»	98
Almería.....	»	»	171
Avila.....	»	»	22
Badajoz.....	»	»	52
Baleares (Palma de Mallorca).....	»	»	161
Barcelona.....	9	»	1.364
Burgos.....	»	»	68
Cáceres.....	2	»	28
Cádiz.....	»	»	191
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	»	»	71
Castellón.....	»	»	82
Ciudad Real.....	»	»	45
Córdoba.....	2	»	149
Coruña.....	»	»	105
Cuenca.....	»	»	38
Gerona.....	»	»	44
Granada.....	2	»	166
Guadalajara.....	»	»	18
Guipúzcoa (San Sebastián).....	»	»	120
Huelva.....	»	»	65
Huesca.....	»	»	27
Jaén.....	»	»	112
León.....	»	»	51
Lérida.....	»	»	52
Lugo.....	»	»	55
Madrid.....	7	»	1.345
Málaga.....	2	»	478
Murcia.....	»	»	250
Navarra (Pamplona).....	»	»	70
Orense.....	»	»	41
Oviedo.....	»	»	156
Palencia.....	»	»	51
Pontevedra.....	»	»	69
Salamanca.....	»	»	92
Santander.....	»	»	140
Segovia.....	»	»	32
Sevilla.....	»	»	374
Soria.....	»	»	17
Tarragona.....	»	»	42
Teruel.....	»	»	14
Toledo.....	»	»	69
Valencia.....	»	»	563
Valladolid.....	»	»	219
Vizcaya (Bilbao).....	»	»	219
Zamora.....	»	»	48
Zaragoza.....	»	»	212
TOTAL.....	57	8	8.044

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

La subasta para la construcción en este Arsenal de una caseta para probar pólvoras, publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia correspondientes al día 7 del mes próximo pasado y en el Boletín oficial del Ministerio de Marina del día 13 del mismo mes, y que fué suspendida en 14 del actual por la Junta de subastas en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de contratación, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 86, Boletín oficial de Murcia núm. 75, de 27 y 28 de Marzo último, y Diario oficial del Ministerio de Marina núm. 1, de 1.º del corriente, en el término de cinco días, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo inserten; en el concepto de que si el quinto día fuese festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados en este servicio.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—500

La subasta para la enajenación de materiales existentes en este Arsenal, sin aplicación, publicada en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Murcia y en el del Ministerio de Marina correspondientes a los días 11, 10 y 17 del mes de Marzo último, y que fué suspendida el día 17 del actual por la Junta de subastas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de contratación, tendrá lugar en el sitio y forma ya anunciado en la GACETA DE MADRID número 86 y Boletín oficial de la provincia de Murcia núm. 74, del día 27 de Marzo, y Diario oficial del Ministerio de Marina número 1, del 1.º del corriente, en el término de cinco días, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el último de los periódicos que lo inserten; en el concepto de que si el quinto día fuese festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados en este servicio.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guitarte. S—501

Dispuesta por Real orden de 15 de Marzo último la adquisición de cuatro placas para reemplazar las existentes en los condensadores del crucero Lepanto, se saca a pública licitación, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, marcado con el núm. 6 y aprobado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 24 del corriente.

Los pliegos de condiciones, precios tipos, planos y Reglamento para contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento, en el local que ocupa la Biblioteca de este establecimiento, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Este servicio se anunciará también, a tenor de lo dispuesto en el art. 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan de los anuncios insertos en el Diario oficial del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio del ramo, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Departamento, con arreglo a lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido a él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Valencia y Barcelona, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 940 pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, a excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor cuando se haga en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El licitador a cuyo favor se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 1.870 pesetas, cuya fianza, impuesta a disposición del Excmo. Sr. Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, no le será devuelta mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guitarte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle de (tal), número, piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en los Boletines oficiales del Ministerio de Marina y de la provincia de Murcia, número, de tal fecha, ó en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, de tal fecha), para contratar el suministro de cuatro placas para reemplazar las existentes en los condensadores principales del crucero Lepanto, se compromete a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.) S—502

Dispuesto por la Superioridad la ejecución de las obras de reparación de los edificios de los polvorines y muelle de la Algameca grande, se saca a pública licitación dicho servicio, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el núm. 4 y aprobado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 26 del corriente.

Los pliegos de condiciones, relación de obras, precios tipos y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del

Departamento, en el local que ocupa la Biblioteca de este establecimiento, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Este servicio se anunciará también, a tenor de lo dispuesto en el art. 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por edictos, que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario oficial del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona ó ante la Junta especial de subastas del Departamento, con arreglo a lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido a él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Valencia y Barcelona, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 265 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, a excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento, que se admitirá por todo su valor cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia.

El licitador a cuyo favor se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder al cumplimiento del contrato la cantidad de 530 pesetas, cuya fianza, impuesta a disposición del Excmo. Sr. Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, no será devuelto mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1906.—El Secretario, Emilio Guitarte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle (tal), número, piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en los Boletines oficiales del Ministerio de Marina y de las provincias de Murcia núm., de tal fecha, ó en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia ó Barcelona de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras necesarias para reparar los edificios de los polvorines y el muelle de la Algameca grande, se compromete a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.) S—503

Universidad Literaria de Valladolid.

Primera enseñanza.

En el anuncio que publica este Rectorado con fecha 23 de Abril último agregando Escuelas al concurso de ascenso dejó de consignarse que para mostrarse aspirante a las nuevas plazas se concedía un plazo de ocho días, que se contarán del siguiente al de la publicación del referido anuncio en la GACETA.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 1.º de Mayo de 1906.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra. P—473

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AVILES

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto se hace saber a D. Benigno y Don Celestino Alvarez y Muñiz, ausentes en ignorado paradero, que en este Juzgado penden diligencias sobre aprobación de las operaciones particionales del haber quedado al óbito de D. Ramón Alvarez Prendes y su esposa Doña Ramona Muñiz Carreño y Alvarez, vecinos que fueron de la parroquia de San Martín de Podes, Concejo de Gozón, practicadas por su testamentario y albacea contador D. Juan Antonio García Muñiz, vecino de Berdicio, en el expresado Concejo, en cuyas diligencias se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Castán.—Avilés 28 de Marzo de 1906. Las operaciones particionales del haber quedado al óbito de D. Ramón Alvarez Prendes y su esposa Doña Ramona Muñiz Carreño y Alvarez, presentadas al Juzgado para su aprobación, y que han sido practicadas y extendidas en treinta y una hojas de papel común por su testamentario y albacea contador D. Juan Antonio García Muñiz, pónganse de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días; lo que se haga saber a las partes y al señor representante del Ministerio fiscal, en nombre de los herederos ausentes en ignorado paradero, D. Benigno y D. Celestino Alvarez y Muñiz, a quienes además se haga saber este proveído a medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Castán.—Ante mí, Constantino S. Graiño.»

Dada en Avilés a 29 de Marzo de 1906.—Pedro Castán.—El actuario, Constantino S. Graiño. X—1105—6

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado, y por origen del que autoriza, vende expediente posesorio propuesto por D. Gaspar Díaz Valdés Hevia, casado, mayor de edad y de esta vecindad, solicitando la inscripción a su favor en el Registro de la propiedad de la finca siguiente:

Una finca rústica llamada Castañedo de Manolón, sita en la parroquia de Leorio, barrio de Marco, de este concejo; mide cincuenta y seis áreas y sesenta y una centiáreas, con noventa y tres robles viejos; linda al Norte camino público; Sur camino y castañedo de D. Máximo de la Sala; Este bosque y prado de herederos de D. Víctor Menéndez Morán, y Oeste con la unión de dos caminos públicos; cuyo expediente, seguido por sus trámites, se aprobó por auto de 17 de Marzo último, mandando la inscripción en el Registro de la propiedad del partido una vez subsanada la falta de amillaramien-

to, la que suspendió el Sr. Registrador porque le pareció que la finca de que se trata es parte de otras que componen una casería inscrita a nombre de D. Anselmo Menéndez Morán, devolviendo el expediente con la correspondiente copia literal del asiento, que cree estar en contradicción con la posesión justificada por el D. Gaspar Díaz Valdés Hevia, por lo que en providencia de 30 del actual se ordenó comunicarle el expediente por término de treinta días; é ignorándose su paradero, por el presente se hace saber al D. Anselmo Menéndez Morán y Caveda para que dentro de dicho término, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por persona que legítimamente le represente a deducir su derecho; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se dictará auto confirmando el de aprobación.

Dado en Gijón a 1.º de Mayo de 1906.—Santiago de la Escalera.—Licenciado Luis Colubri. X—1125

GINZO DE LIMIA

D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Conde Torres, natural y vecino de Daucil, en este Ayuntamiento, de las señas y circunstancias que a continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión por virtud de la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Dada en Ginzo de Limia a 25 de Marzo de 1906.—Leopoldo Martínez Arnaud.

Señas del procesado.

Benigno Conde Torres, hijo de Primitivo y Eduarda, de veinticinco años, de estatura regular, constitución robusta, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, sin seña particular alguna. JO—3202

GRANADA—SALVADOR

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario, por delito de lesiones a Francisca Marín Bustamante, contra Josefa Fernández Fernández, hija de Manuel y de Josefa, de treinta años de edad, natural de Argel (Francia), vecina de esta ciudad, habitante en el Camino del Monte, barranco de los Negros, soltera, y de oficio vendedora; Antonia Fernández Fernández, hija de Andrés y Catalina, de cincuenta años, natural de Sevilla, de la misma vecindad que la anterior, casada con Francisco Rodríguez Heredia, profesión su sexo, y Francisco Rodríguez Heredia, hijo de José y María Encarnación, natural de Adra, de igual vecindad que los anteriores, casado con Antonia Fernández Fernández, de oficio esquilador, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 28 de Marzo de 1906.—Ricardo Pavón. Por su mandato, Ramón Ruiz de Peralta y García. JO—3203

HERVÁS

El Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye por hurto de unas alforjas y otros efectos, ha dictado providencia en el día de hoy acordando sea citado D. Ramón del Luermo Barajas, empleado de la casa Singer como cobrador externo, ambulante, vecino de Linares de la Sierra, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle su declaración y ofrecerle el procedimiento en dicha causa; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas si no lo verifica, según dispone el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la citación acordada tenga lugar, extendiendo la presente en Hervás a 31 de Marzo de 1906.—El Escribano, Emiliano Campo. JO—3204

INCA

D. Juan Sampol Llabrés, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Pol y Terrasa, de estado casado, profesión jornalero, hijo de Andrés y de Francisca Ana, natural de Benisalem, vecino de ídem, de edad de unos cincuenta y un años, de paradero ignorado, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Inca 20 de Marzo de 1906.—Juan Sampol.—El actuario, Pedro I. Sanz. JO—3205

JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión por la causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho

sujeito, poniéndolo a mi disposición en clase de preso en la cárcel de esta capital, comunicándome telegráficamente la fecha de la captura, a los efectos de la ratificación, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 28 de Marzo de 1906.—Rafael de la Haba. Por su mandado, Julián Herrador.

Procesado.

Francisco Mayorga García, de veintisiete años, hijo de Tomás y Josefa, soltero, natural de Zapateros, vecino de Lucena, y cuyo paradero se ignora. JO—3205

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, al dueño de una yegua castaña oscura, cerrada, de marca, herrada en la nalga izquierda, y en la tabla derecha del cuello un águila confusa, depositada en poder de D. Antonio Montero Canto, vecino de Ubrique, y desaparecida de la dehesa del Toronfil, de este término, y cuyo dueño se ignora, con el fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel para la práctica de las oportunas diligencias; interesándose además la busca de otras dos caballerías sustraídas en dicha dehesa, que son un caballo castaño con la marca escasa, de cinco años, herrado con M., y una yegua torda oscura, con la marca, de tres años, con el hierro B., propiedad ambas de D. Antonio Montero Cantos, deteniendo en su caso a las personas que resulten autores de dicha sustracción.

Jerez de la Frontera a 29 de Marzo de 1906.—José Martín Barricó.—Eduardo Ballesteros. JO—3207

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición, del procesado por homicidio é imprudencia temeraria Francisco Alcázar Lara, de treinta y tres años de edad, natural de Bujalance, vecino de Linares, maquinista, casado con Dolores Mendoza Palomares, hijo de Matías y María Josefa, siendo sus señas: estatura regular, ojos melados, pelo castaño claro, nariz y boca regulares, ojos al pelo, cicatrices no son de apreciar, y viste traje de pana labrada color aceite, usa bigote y calza brodequines de charol, por haber acordado su prisión en referida causa, y a la vez se le cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar, y caso de ser habido se le conducirá a esta cárcel y a disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina a 28 de Marzo de 1906.—Pedro Bellón. Por su mandado, Rafael Cámara. JO—3267

LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Domingo Cantos Martínez, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y Daniela, soltero, jornalero, natural de Casas de Lázaro, partido de Alcaraz, y vecino de Socuéllamos, el cual se halla procesado en causa que se le sigue en este Juzgado sobre estafa por viajar sin billete; y no habiendo hecho las presentaciones prevenidas, é ignorándose su paradero al ir a emplazarle, con fecha de hoy se le ha dictado auto decretando la prisión del mismo, debiendo comparecer dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto a este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en La Roda a 31 de Marzo de 1906.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Diego López de Haro. JO—3210

LA UNION

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo contra Francisco Quesada García, hijo de Juan y Pascuala, natural de La Unión y vecino de Cartagena, sin instrucción ni antecedentes penales, y por virtud de carta orden recibida de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en La Unión a 29 de Marzo de 1906.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Francisco Povo. JO—3211

LUCENA

D. Pedro Romero y García, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que se instruye en dicho Juzgado, y Escribanía de mi cargo, sobre estafa, contra Francisco de Paula Castro Salazar, de esta vecindad, obra la requisitoria que, copiada literalmente, dice así:

«D. Antonio Bellver de Oña, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 del vigente Código procesal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa Francisco de Paula Castro Salazar, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias personales y traje que viste se ignoran, así como su actual paradero, por haberse ausentado de esta ciudad, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y detención dictado en aquella causa, recibirle declaración indagatoria y las demás diligencias procedentes; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, y ordeno a la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuya detención está acordada, y lo remitan a mi disposición con las seguridades convenientes; pues en

ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Lucena a 1.º de Marzo de 1906.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Pedro Romero.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, a que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, reproducido, en Lucena a 29 de Marzo de 1906.—Pedro Romero. JO—3212

LUGO

D. Antonio Armas Ulloa, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al penado Víctor José María Gómez Pena, soltero, labrador, de veinticinco años de edad, hijo de José y Concepción, natural de Otero de Rey y vecino de San Julián de Ousá, en este partido, y en la actualidad ausente en la Habana en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado con objeto de que en el depósito municipal correspondiente extinga diez días de arresto menor y la prisión subsidiaria correspondiente por falta de pago de 80 pesetas de indemnización a razón de un día por cada cinco de aquéllas, resto de mayor condena que ya cumplió y le fué impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad por sentencia de 23 de Septiembre último, dictada por dicho Tribunal en sumario que contra el referido penado se le siguió en este Juzgado sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Lugo a 29 de Marzo de 1906.—Antonio Armas.—El Escribano, Donato Navera. JO—3213

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones por atropello, se cita a D. Juan Serrano, que tuvo su domicilio en la calle de Hortaleza, 96, y a D. Dionisio Peláez, que dijo vivir en la plaza de la Independencia, núm. 2, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración como testigos en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Marzo de 1906.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción interino, Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3214

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José García y García, alias Portillo, de veintidós años de edad, soltero, picador de toros, que dijo vivir en la calle de Jardines, núm. 10, natural de Palomares (Sevilla), hijo de Antonio y de Josefa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido; viste chaquetilla corta, chaleco negro, sombrero sevillano, pantalón y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 30 de Marzo de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—3215

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a la procesada en causa por estafa Rita Estabillo, que vivió en la calle de la Princesa, núm. 3, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 31 de Marzo de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3216

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, a virtud de denuncia, se cita a Rosario Ayestarain y Diaz para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Abril de 1906.—V.º B.º.—Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3268

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa José N., cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autorida-

des, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 2 de Abril de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3269

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto José Marrero Expósito, hijo de María Marrero, de treinta y un años, soltero, cajista, natural de Algir (Santiago de Cuba), que vivió en la ronda de Toledo, 6, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid 2 de Abril de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3270

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Federico Fernández Ortiz, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con Doña Adoración Torres, habilitado de Clases pasivas, que ha vivido en la calle de Malasaña, núm. 11, piso entresuelo, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsedad y estafa, a virtud de denuncia formulada por D. Adrián Orúe; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 2 de Abril de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO—3271

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julián García Fernández, natural de esta Corte, hijo de Casildo y de Victoriana, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, que vivió en la carretera de Andalucía, núm. 4, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión por virtud de causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color moreno y viste traje de pana oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 30 de Marzo de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—3218

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Mariano Berlanga Mochales, natural de Moratilla de Henares (Guadalajara), hijo de Mariano y María, de cincuenta y ocho años, viudo, jornalero, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, nariz aguileña, color sano, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—3219

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gervasio N., ignorándose sus circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto contra él y otros; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: su estatura baja, y usa capa y sombrero de ala ancha, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en clase de detenido en la cárcel celular.

Madrid 29 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—3220

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafas a extranjeros, se cita a Remigio Malagón, Alejandro ó Alfredo Sotero y Atanasio, Alejandro ó Alvaro Senén, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto

en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—3221

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Mariño Fons, natural de Lajosa (Lugo), hijo de Vicente y de Angela, de veinticinco años, soltero, mayoral, que habitó en la calle del Duque de Alba, núm. 7, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste de blusa azul y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Abril de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—3104

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Sáinz de Gageda, natural de esta Corte, hijo de Eduardo y Josefa, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, que habitó en la calle del Amparo, 42, principal, núm. 8 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz aguileña, color sano, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Abril de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—3273

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana Ruiz García, natural de Vélez Rubio (Almería), hija de Salvador y Antonia, de treinta y tres años, casada, sus labores, que habitó en la calle del Amparo, 51, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color sano, y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Abril de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—3274

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Rodríguez Alcaide, hijo de Marcelino y de Evarista, natural de Ciudad Real, soltero, carpintero, de treinta y un años, que habitó en la calle del Bastero, núm. 13, de esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, en virtud de causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, nariz regular, y viste traje de mezcla, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—3275

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Suárez García, natural de Ponticiella, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, del comercio, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle del Amparo, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en méritos de la causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, vistiendo traje de americana gris, gabán y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid, 28 de Marzo de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—3276

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Fernández Samaniego, hijo de Rafael y de Ramona, natural de Baza, soltero, zapatero, de veinticuatro años de edad, y domiciliado en compañía de Encarnación Alferez, Arroyo de Embajado-

res, núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en méritos de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, vistiendo traje de americana á cuadros y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, por habilitación, Manuel Zarandieta. JO—3277

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Alvarez y García, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Ontigola, soltero, hojalatero, de cuarenta y cinco años de edad, que habitó en la calle del Amparo, núm. 20, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en virtud de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura algo baja, pelo y ojos negros, nariz achatada, vistiendo pantalón claro, americana color marrón, chaleco negro y gorra de visera azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta. JO—3258

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Inés Delgado Rodríguez, natural de Salamanca, hija de Francisco y Josefa, de treinta y siete años, viuda, sirvienta, que dijo habitar en la calle de Provisiones, núm. 4 ó 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—3223

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Abelardo Saavedra Toro, de cuarenta y tres años, hijo de Francisco y Dolores, viudo, jornalero, natural de Villamartin, provincia de Cádiz, que dijo vivir calle del Aguila, 24, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 29 de Marzo de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—3279

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Urbaneja Beltrán, de veinte años de edad, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Rafael y Carmen, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Joaquín Urbaneja Beltrán, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 31 de Marzo de 1906.—Joaquín de Alcázar.—Por su mandado, Juan de los Ríos. JO—3280

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Povedano Padiel, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Durcal, partido de Orjiva, provincia de Granada, hijo de Antonio y Carmen, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Juan Povedano Padiel, poniéndole si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 31 de Marzo de 1906.—Joaquín de Alcázar.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—3281

MANRESA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal seguida sobre estafa contra Juan Ferrer y Serrat, hijo de Juan y Teresa, de cuarenta y seis años de edad, natural de Berga, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Consejo de Ciento, núm. 87, principal, primer dependiente, por lo menos hasta hace poco, de la Notaría de D. Melchor Canal y Soler, sita en la calle de Fontanella, núm. 11, piso primero, se cita, llama y emplaza á dicho rematado Juan Ferrer y Serrat para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la cárcel del partido á sufrir la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias é indemnización de 350 pesetas: bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del rematado Juan Ferrer y Serrat.

Dada en Manresa á 30 de Marzo de 1906.—Enrique de Iturriaga.—Por mandado de S. S., José Vidal. JO—3282

MONTBLANCH

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salvador Moncusí Pere, hijo de Antonio y de Antonia, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural de Rojals y vecino de Valls, penado en causa por hurto, para que en el término de quinto día, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la prisión preventiva del partido para extinguir la pena que en méritos de dicha causa le fué impuesta; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Montblanch á 30 de Marzo de 1906.—Eusebio Font. De su orden, Juan Poblet, Escribano. JO—3224

OCAÑA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de metálico á María Juana Avellán y Pina, vendedora ambulante de efectos de bisutería y quincalla, cuyo paradero se ignora, aunque se supone podrá encontrarse en la provincia de Albacete, por ser natural y vecina de dicha capital, he acordado llamarla por edictos para que en el término de diez días, que se contarán desde el que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ocaña á 2 de Abril de 1906.—Agapito de las Heras.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. JO—3283

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los bandidos Joaquín Camargo Gómez, alias Villivillo; Antonio Cruz Fernández, alias Chorizo, y José María López Rodas, alias Campero, para que en el término de diez y seis días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo por robo á D. Pedro Guzmán Zamudio y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y prisión, y en su caso conducción á esta cárcel de partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Olvera á 26 de Marzo de 1906.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa. JO—3227

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.);

D. Alberto Paz Mateos, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la testigo Marina García Pérez, que residió como prostituta en esta capital, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 5, plaza de la Constitución, con objeto de ampliar su declaración en sumario que instruyo sobre expedición de un billete falso; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á 29 de Marzo de 1906.—Alberto Paz Mateos.—El actuario, Pedro Cordero. JO—3228

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre usurpación de estado civil contra Tomás Rodríguez y otros, acordó citar en legal forma, como lo verifico á medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Atilo Aleu Fernández, hijo de Camilo y Encarnación, soltero, de veintidós años, natural y vecino de Celanova, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense 31 de Marzo de 1906. JO—3284

PADRÓN

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Reboiras Brola, alias Potes, de diez y siete años, hijo de José y Manuela, y Antonio Pérez Romero, alias Caxano, de veintisiete años, hijo de Baltasar y Ramona, ambos solteros, labradores, naturales y vecinos de Revijós, término de Dodro, que hallándose en libertad provisional se ausentaron, ignorándose su paradero, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de que pueda celebrarse el juicio oral en causa contra ellos y otros sobre lesiones, suspendido mediante su ausencia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, á disposición de este Juzgado, á la cárcel del partido.

Padrón 28 de Marzo de 1906.—José Villanueva.—El Escribano, Luis F. Almazán.

Señas del Manuel.

Estatura baja, pelo rubio, ojos claros, cejas color castaño, nariz y boca regulares, color moreno; viste pantalón claro y chaqueta y chaleco negros.

Señas del Antonio.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno; viste pantalón de pana color castaño, chaqueta azul y boina negra. JO—3229

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Granada, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de bellotas Diego Ortega Martínez, natural y vecino de Tesorero, que es una cortijada correspondiente a la población de Baza, en la provincia de Granada, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á 31 de Marzo de 1906.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués. JO—3231

PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Alcón García, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de sustracción de gallinas; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención. Puerto de Santa María 2 de Abril de 1906.—Angel Cos Gajón.—El Escribano, por habilitación, Antonio Romero.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

Domiciliado en el paso del Olivar, término de Chipiona, de cuarenta y tres años, casado con María del Castillo Vera Gordillo, del campo, cuyo actual paradero se desconoce. JO—3236

RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ricardo Millara Ulloa, casado, propietario, hijo de Antonio y Teresa, procesado en sumario sobre atentado y lesiones, natural de San Andrés y vecino de ídem, en este partido judicial, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 31 de Marzo de 1906.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos castaños, pelo, cejas y bigote rubios, nariz regular; viste traje de paño claro, sombrero blanco y zapatos color corinto. JO—3287

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 56 del año 1906 por el delito de daño y hurto en el Pinar del Rey y dehesilla, se cita á los tres soldados desconocidos que cortaron tres pinos de dicho pinar, como asimismo á unos desconocidos que cortaron varias ramas en el mencionado sitio, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 28 de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3232

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que instruyo bajo el núm. 579 del año 1904 por el delito de resistencia, se cita á Manuel Bernal Cabacinos, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en ejecutoria procedente de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3233

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan López Prado, Juan Bautista de la Santísima Trinidad y Juan López Villada, de diez y siete, cuarenta y nueve y veintidós años de edad, hijos de Mariano, Juan y Juan y de Isabel y María, naturales de La Línea, San Roque y La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, casado y soltero, de profesión jornaleros, sin instrucción y vecinos que fueron de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juz-

gado con objeto de hacerles cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que bajo el núm. 247 del año 1905 se sigue contra los mismos por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 29 de Marzo de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3234

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 48 del año 1906 por el delito de lesiones, se cita á José Mateo Molina, vecino que fué de Málaga, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto ofrecimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3235

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruyó bajo el núm. 575 del año 1904 por el delito de lesiones, se cita á José Castro, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en ejecutoria procedente de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3236

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Inés Moreno Pacheco, de cincuenta años de edad, hija de Juan y de María, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria del sumario que bajo el núm. 121 del año 1905 se sigue contra la misma por delito de resistencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 29 de Marzo de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3237

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Parrado Anglada, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Juana, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, patio Cristóbal Helgado, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en el sumario que bajo el núm. 119 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Marzo de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—3238

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 107 del año 1906 por el delito de lesiones á Sebastián Bermúdez Ruiz, cuyo hecho ocurrió en La Línea el día 19 de Febrero último, se cita al autor ó autores de dichas lesiones, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 31 de Marzo de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—3238

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de efectos contra Jacinto López Ontañón, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á declarar en referido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Pedro Mediavilla. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 30 de Marzo de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—3289

D. Juan Ruano de la Sota, Juez municipal, ejerciendo de Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, vacante el Juzgado.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de efectos contra Jacinto López Ontañón, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza

pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Jacinto López Ontañón, de veintinueve años, hijo de Federico y Clotilde, soltero, natural y vecino de Santander, sastre, con instrucción.

Dada en Santander á 31 de Marzo de 1906.—Juan Ruano. Por su mandado, Jesús Escobio. JO—3290

SARIÑENA

D. Luis Emperador Féliz, Juez de instrucción de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Peralta Lope, alias Pardo, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, de cincuenta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle la oportuna indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Peralta Lope, alias Pardo, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sariñena á 29 de Marzo de 1906.—Luis Emperador.—De su orden, Cándido Pesquera.

Señas de Francisco Peralta Lope.

Estatura regular, enjuto de carnes, cara arrugada, color sano, rubio, ojos garzos, nariz regular, barba poco poblada y afeitada; viste pantalón y chaleco de pana color tierra claro, blusa azul, boina y cinto negro y alpagatas abiertas. JO—3239

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás San José, de cincuenta y dos años de edad, soltero, de padres desconocidos, natural del Hospicio de Valladolid, pordiosero, ignorándose el paradero actual del mismo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel del partido.

Dado en San Vicente de la Barquera á 27 de Marzo de 1906. Por mandado de S. S., M. Muñoz. JO—3240

SEGORBE

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de este partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre robo Francisco García Quiles, de diez y ocho años, hijo de Alejandro y de Manuela, soltero, jornalero, natural y vecino de Camarone, provincia de Teruel, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Teruel comparezca ante este Juzgado con el fin de ser puesto á disposición de la Audiencia provincial de Castellón, la cual dictó auto de prisión por no haber comparecido al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Segorbe á 29 de Marzo de 1906.—Vicente E. Llopis.—Por su mandado, Camilo Marín. JO—3291

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Téllez Nieto, se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Vela, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Vela, que habitó en esta ciudad, calle Recaredo, 45, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 30 de Marzo de 1906.—Juan J. Carazony. El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—3292

TORROX

D. Manuel Altalaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según lo acordado en providencia de este día en el sumario núm. 73 de 1905, sobre homicidio, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Rojas Molina, vecino de Algarrobo, de diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle inquisitiva en la referida causa; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del referido procesado, por homicidio de Juan Pendou Ruiz, realizado por aquél en 8 de Octubre último en término de Algarrobo.

Dada en Torrox á 30 de Marzo de 1906.—Manuel Altalaguirre.—Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO—3242

TOTANA

D. Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Murcia y Almería, se cita a Teresa Pérez Fuentes, de veintiséis años de edad, dedicada a sus labores, natural de Cuevas, casada y vecina de Mazarrón, y a su esposo Martín Fuentes Segura, teniéndose noticias de que éste se halla trabajando en Cuevas, sitio denominado Campos, y también en las Herrerías de La Unión, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de instruirles de lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa núm. 170 de 1905, sobre lesiones y disparo a la primera, contra Pedro Márquez Jiménez y José Mesas Alarcón, ambos vecinos de dicho pueblo de Mazarrón; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Totana a 30 de Marzo de 1906.—Ramón de Páramo.—El actuario, Miguel Marín. JO—3243

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente hago saber que por auto acordado en 28 del actual se ha declarado en quiebra a D. Andrés Cucó Serena, del comercio, vecino de Alcira, nombrándose depositario de todos los bienes pertenecientes al mismo a D. Ramón Córdoba, también del comercio, de la propia vecindad; y se previene que nadie haga pagos ni entrega de efectos al Cucó, sino al depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, como también que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas por medio de notas que entregarán al comisario D. Vicente Prats Gaset, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Liñán, números cinco y siete, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y se convoca a los acreedores de dicho Cucó para la primera junta general, cuyo día se fijará y avisará oportunamente.

Valencia 30 de Abril de 1906.—Mariano Laliga.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, Fernando Tomás, Oficial habilitado. X—1117

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Manuel Fernández Martínez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por muerte violenta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que procedan a la busca y captura del Fernández, hijo de Jacinto y Florentina, natural de Las Machorras, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, vecino de Sopuerta, de diez y nueve años, de estatura regular, delgado y pelo castaño, y está herido en la cabeza, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda a 26 de Marzo de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Jesús Cadenas. JO—3244

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Sabino Mariñas N., cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones a Pedro Lorenzo Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de dicho procesado Sabino Mariñas N., y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 31 de Marzo de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

Señas del procesado.

Sabino Mariñas N., natural de Real, Ayuntamiento de Rubiana, partido de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, de veintidós años de edad próximamente, soltero, vecino del Campillo Abanto y Ciervana (Vizcaya), hijo de Elías y Margarita, de estatura regular, nariz y boca ídem, color sano, imberbe; viste como jornalero y tiene una herida en la mano izquierda. JO—3295

VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 12 al 13 del actual han sido robados del comercio que la Sociedad cooperativa La Peña tiene establecido en la mina Peña de Hierro, término de Nerva, el metálico y efectos que al final se mencionan, ignorándose hasta hoy quién ó quiénes sean los autores del hecho y el paradero de las cosas sustraídas.

En su virtud, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial a fin de que se sirvan proceder a la busca y captura del autor ó autores del hecho y a la busca también de los efectos sustraídos, remitiéndolos unos y otros a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia de hoy en la causa que instruyo por el referido hecho.

Dado en Valverde del Camino a 26 de Marzo de 1906.—José María Sánchez.—El actuario, José Vázquez.

Efectos sustraídos.

Ciento treinta pesetas y media en calderilla; 192 pesetas 75 céntimos en valores de la Compañía Minas Peña del Hierro, y en plata; un reloj de metal amarillo de la casa Coppel; cuatro cigarros de 30 céntimos; dos pares de botas de color, del fabricante de Valverde Juan Arroyo; tres pares de botas de color, de los fabricantes Estévez Hermanos, de Pretel; un saco de cañamazo; 50 sellos de Correos de 50 céntimos; 100 sellos de Correos de 40 céntimos; 130 sellos de 30 céntimos; 400 sellos de 25 céntimos; 265 sellos de 15 céntimos; 100 sellos de 10 céntimos; 110 sellos de 5 céntimos, y 400 sellos

de 10 céntimos; estos sellos móviles tienen las numeraciones 349, 394 y 395, y los de Correos de 15 céntimos los números 180 y 549 al 553. JO—3246

VALLADOLID—PLAZA

D. Emilio Gómez Díez, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel de Cruz Enriquez, hijo de Gregorio y Dorothea, natural de Fermoselle, partido de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, de veintinueve años de edad, soltero, periodista, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz delgada, color del rostro blanco; viste traje de paño oscuro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado para ser reducido a prisión con motivo de la causa que se le sigue sobre injurias por medio de la Prensa al Sr. Alcalde de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido en la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid a 31 de Marzo de 1906.—Enrique Gómez Díez.—Nicolás García. JO—3245

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ventura Bermejo Vaquero, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta a este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid a 2 de Abril de 1906.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—Por su mandado, Celestino Suárez.

Señas del procesado.

Es natural de Medina de Rioseco, de veintidós años de edad, hijo de Máximo y de Demetria. JO—3294

VILLAFRANCA DEL PANABÉS

D. Juan Alvarez de Sisternes, Letrado, Juez municipal de Villafrañca del Panabés en el bienio anterior, en funciones del Juzgado de instrucción del partido de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Magdalena Ayalá Tutuach, de ignorado paradero y de las circunstancias que se expresarán, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación, comparezca en las cárceles de esta villa a disposición de este Juzgado de instrucción por la causa criminal que se le sigue sobre falsificación de documentos públicos contra la misma y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de la expresada Magdalena Ayalá Tutuach, conduciéndola en su caso a las cárceles de esta villa a disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional sin fianza en auto de 12 de Febrero último, dictado por la Audiencia provincial de Barcelona.

La expresada Magdalena Ayalá Tutuach es de setenta y cuatro años de edad, sin profesión, hija de Francisco y de Magdalena, natural de Vilaplana, partido de Reus, y vecina de la ciudad de Barcelona, en cuya ciudad tuvo su último domicilio, en la calle del Carmen, núm. 39, tercero; está casada con Martín Huguet, y vestía modestamente, llevando sayas y cuerpo negros y pañuelo negro a la cabeza, sin tenerse otras señas personales.

Villafrañca del Panabés 29 de Marzo de 1906.—Juan Alvarez.—El Escribano, Leandro Lloréns. JO—3249

VILLALON

D. Luis Piernaveja y Soto, Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Gago Siero, pastor y vecino de Monasterio de Vega, en causa criminal seguida sobre estafa de 13 ovejas a D. Pedro Gago, de la misma vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Villalón 30 de Marzo de 1906.—Luis Piernaveja. JO—3250

ZAMORA

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Guillén Pérez, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Catalina, natural y vecino de Encinas Reales, partido judicial de Lucena, es de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, sin señas particulares; viste sombrero de ala ancha color café, chaleco y chaqueta de paño pardo oscuro, pantalón de pana del mismo color, faja negra y botas de becerro blancas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en el sumario que se le instruye por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado Francisco Guillén Pérez, conduciéndole a esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Zamora 2 de Abril de 1906.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina. JO—3296

Juzgados municipales.

SANTANDER—ESTE

D. Juan José Ruano de la Sota, Abogado y Juez municipal del distrito de Santander y su término.

Hago saber que en el juicio verbal civil—seguido en rebel-
día del demandado—de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 8 de Febrero de 1906, ante el Sr. Juez municipal del distrito del Este, D. Juan José Ruano de la Sota, se ha visto y oído en parte este juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Gregorio Bascones, Procurador, en nombre y con poder de la Sociedad mercantil García Hermanos, contra D. Segundo Cueto, industrial, mayor de edad y de esta vecindad, para que éste pague a aquéllos la suma de noventa y nueve pesetas veinte céntimos que les adeuda por los conceptos que expresa la demanda;

Fallo que debo condenar y condeno al demandado Segundo Cueto a que dentro de tercero día pague al demandante la suma de noventa y nueve pesetas veinte céntimos que le adeuda, imponiéndole además las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez.—Juan J. Ruano.»

Publicada esta sentencia el día en que se dictó, y notificada al demandado en los estrados del Juzgado oportunamente, se ha acordado también publicar el presente edicto a los efectos de lo determinado en los artículos 282, 283 y 769 de la ley procesal.

Dado en Santander a 28 de Abril de 1906.—Juan J. Ruano. Por su mandado, el Secretario, Cástor V. Pacheco. X—1122

Jurisdicción de Marina.

PUENTEDÉUME

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina, Capitán del puerto de este distrito y Juez instructor.

Hago saber que hallándome instruyendo sumario contra el inscrito disponible de este trozo José Antonio Varela Pena por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de los buques en la convocatoria dispuesta por la Superioridad, por el presente cito, llamo y emplazo al susodicho individuo para que en el término de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta dependencia; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado prófugo.

Puentedéume 22 de Marzo de 1906.—José Suanzes. JM—561

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan L. De María y García, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Tenerife y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Carlos José García Ramos, hijo de Juan y de María de los Dolores, natural de Santa Cruz de Tenerife, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de seis meses en esta Comandancia de Marina, a contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para ingresar en servicio activo de la Armada, que le correspondió en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 10 de Febrero último.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de la Autoridad de Marina del puerto en que se encontrase, para que por la misma se dé cuenta a este Juzgado.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 12 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Juan L. D. María.—El Secretario, Federico Carrillo. JM—354

SANTANDER

D. José Fita y Palanca, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscrito de esta capital José María Torre Toca, natural de Mortera, hijo de Evaristo y Feliciano, de veinte años de edad, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander 23 de Marzo de 1906.—José Fita.—El Secretario, José González. JM—562

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima Fábrica de Mieres.

Balace general en 31 de Diciembre de 1905.

ACTIVO	Pesetas.
Carboneras de Mieres.....	1.656.422'08
Carboneras de Langreo.....	134.129'24
Carboneras de Santo Firme.....	29.970'80
Caja.....	52.441'36
Efectos a recibir.....	714'77
Fábrica de Mieres.....	2.042.711'01
Fábrica de Quirós.....	457.978'33
Garantías y depósitos.....	140.559'85
Pertenencias mineras.....	1.563.257'55
Pérdidas y ganancias.....	92.219'85
Inmuebles.....	5.418.868'59
La Soterraña.....	302.274'42
	11.891.547'85
PASIVO	
Capital.....	2.000.000
Obligaciones.....	2.360.000
Fondo de reserva.....	307.233'39
Intereses y amortización de obligaciones.....	87.152'59
Cuentas corrientes.....	7.103.161'87
Efectos a pagar.....	34.000
	11.891.547'85

Mieres 30 de Abril de 1906.—El Director, A. Vanstraaen. X—1118

Compañía francesa de Gramophone.

La Compañía francesa del Gramophone, con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, 56, pone en conocimiento del público...

Las obras, ó mejor dicho, discos impresionados con música de las mismas que quedan retiradas, son las siguientes:

Table with columns: AUTORES, OBRAS, NÚMEROS DE LOS CATÁLOGOS. Lists authors like Supee, Chueca, Nieto, etc., and their works.

Barcelona, para Madrid, 28 de Abril de 1906.—Por la Compañía francesa del Gramophone, el Director de la Agencia, Alberto Reich.

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Abril de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Shows financial data for Banco del Comercio.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Shows financial data for a company, including Capital, Fondo de reserva, etc.

Compañía anónima mineral de Hiedelaencina, La Argentina.

El Consejo de administración de esta Compañía participa a los señores accionistas que el próximo día 28 del actual, a las cinco de la tarde...

Madrid 2 de Mayo de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, Enrique G. de Angulo.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 3 de Mayo de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4%, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Mayo de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TÉRMOMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

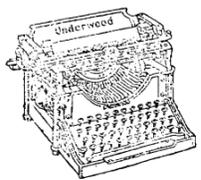
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Jueves 3 de Mayo de 1906.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

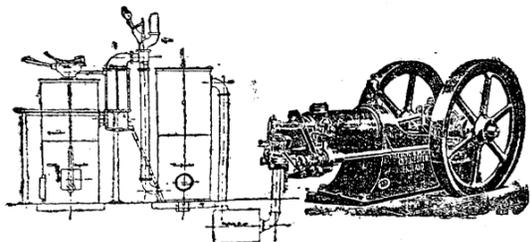
PARTE NO OFICIAL



MAQUINA DE ESCRIBIR UNDERWOOD

ESCRITURA A LA VISTA

Guillermo G. Trúniger. Balmes, 7.—BARCELONA EN MADRID.—HORTALEZA, 78



Motores á gas.— Fielding Gasógenos por aspiración y presión Fielding.— Máquinas y calderas de vapor.— Máquinas-herramientas inglesas.—Maquinaria hidráulica.—Hiladoras, telares, etcétera, para toda clase de fibras.—Maquinaria en general.

BERNABEU Y SOLDEVILA.—5, Fortuny, 5.—BARCELONA

CHOCOLATE JUNCOSA

DE VENTA EN LOS PRINCIPALES ULTRAMARINOS

DESPACHO CENTRAL: FERNANDO VII, 10.—BARCELONA

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor. Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 20.—MADRID.—Huertas, 11

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y honra. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiro de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

CHAMPAGNE LOUIS ROEDERER

Representado en España y Portugal

por PEDRO BOVÉ

Paseo de Gracia, 88.—BARCELONA

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

NO CONTRAEN SUSTANCIAS FUERAS

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

FOR EL MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

EL AGUILA ALMACENES DE ROPAS HECHAS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Preciados, 3. Plaza Real, 43. Paz, letra E. Serpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 25

Por el presente, y desconociendo el paradero de D. Manuel Alonso de Celada, se le hace saber por este medio que Doña Isabel Lorenzana Muñoz, D. Mariano Fontana Curbeo, D. Joaquín del Corral Murciano y Don Andrés Caudales Mestre, han conferido nuevo poder con fecha 22 de Marzo último ante el Notario de la Habana D. Manuel Díaz Quibus, á los Sres. D. Pedro García Rodríguez y Don Francisco Ontiveros y Viudez, para que gestionen el cobro de los créditos que les adeuda el Gobierno Español y cuyos expedientes promoviera el Sr. Celada, quedándole, por lo tanto, revocado el que al efecto le tenían conferido.

Madrid 3 de Mayo de 1906.—Pedro García. X—1123

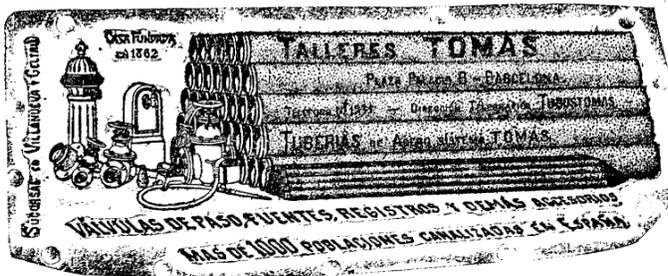
BALNEARIO RIUS CALDAS DE MONTBUY (CATALUÑA)

Reumatismos, gota, anquilosis, escrofulismo, sífilis, neurosis, hemiplegias, parálisis, neuralgias, bronquitis, traumatismos, etc.

Instalación hidroterápica completa.—Servicio de cocina esmerado.—Grandes comedores con vistas al campo.—Salón, teatro, salas de tresillo, billar y escritura.—Gran parque, etc.

No confundir este Establecimiento con otros de la misma población.

TUBERÍAS



OSTRAINA

el mejor reconstituyente y el más recomendado por los médicos.—Catálogo gratis y venta farmacias y droguerías. Depósito general, Farmacia Alemana Kneipp, calle del Call, 22. Barcelona.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pidanse reglamentos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

La Agencia Colubi es la encargada exclusiva en Cataluña de la inserción de anuncios en la Parte no oficial de la GACETA DE MADRID.

SANTOS DEL DÍA

Santa Mónica, viuda; San Silvano, obispo.

ESPECTÁCULOS

COMEDIA.—A las 9.—(Beneficio de Armando Falconi.—Un oficial ordinario per merr'ora.—Un marido in campagna.

LARA.—A las 8 y 1½.—Mariposas blancas. Eva.—El amor que pasa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—Chateau Margau.—Ki-ki-ri-ki.—Courvil Coste.—El género infimo.—Lorraine.—Troupe rusa, Alexandroff con lujoso y variado vestuario. La troupe rumana Les Ombres con sus ejercicios en las 7 barras fijas.—Amalia Molina. Floras virtuoso xilofonista.—Hombert.—Renardo excéntricos musicales.—El profesor Shaw con sus monos amaestrados.

PARISH.—A las 9.—La belle Aida.—La cacería sportiva.—Las focas jongleurs y toda la compañía que dirige William Parish.

APOLO.—A las 8 y 1½.—María Luisa.—El perro chico.—El moscón.—El iris, por Las voladoras.—El taxbor de granaderos.

Impresión de la Gaceta de Madrid. Fontañer, 5.—Teléfono, núm. 71.